

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de noviembre de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE 2 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca en su reunión de fecha de 30 de agosto de 2019 aprobó la Oferta de Empleo Público específica y condicionada a las vacantes efectivas del Ayuntamiento de Cuenca y conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 102 de la ley 7/1985, 133 al 136 Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/1986, en el R.D. 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y en el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado R.D. 364/1995, así como la Ley 8/2002, de 23 de mayo de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y demás normas de desarrollo, el Ayuntamiento de Cuenca convoca el proceso de selección de personal para la provisión de las plazas que seguidamente se especifica, que se ajustará a las presentes Bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas.

BASES DE LA CONVOCATORIA 1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna y mediante concurso- oposición 2 plazas en la Escala Básica, categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el Subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las plazas que se convocan forman parte de la OEP específica y condicionada a las vacantes efectivas según se recoge en la base 9.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, , el Real Decreto 1449/2018 de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local y las bases de esta convocatoria.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o bien tener una antigüedad de cinco años como policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, o una antigüedad de diez años como policía. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio (modificada por la Orden 520/2011, de 7 de marzo), publicadas en el B.O.E. número 146, de 17 de junio de 2009, y número 62 de 14 de marzo de 2011, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En relación con el título de Acceso a la Universidad, se deberá acreditar mediante certificado de la Consejería de Educación, en el que se especifique la equivalencia al Bachiller, por haber superado los créditos universitarios necesarios.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

- c) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como funcionario de carrera en la categoría de Policía en el Ayuntamiento de Cuenca.
- d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.
- e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A ó A2.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta Corporación.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.5. Los derechos de examen serán de 14,49 €, y se ingresarán en el Banco LIBERBANK, en el número de cuenta ES09 2048 3647 063400001474, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

3.6.- En la instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas, fijadas para cada plaza en la base 2.

3.7.- Adjuntarán a la instancia la documentación acreditativa en documentos originales de los méritos que se quieran hacer valer en la fase de concurso. El aspirante deberá, asimismo, hacer constar en la solicitud el idioma o idiomas a los que opta en la prueba voluntaria de idiomas, en su caso.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

3.6. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el titular de la Concejalía Delegada dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y web municipal (<http://ayuntamiento.cuenca.es/>), recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3.7. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y web municipal (<http://ayuntamiento.cuenca.es/>), conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes, así como el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo y la composición del Tribunal calificador.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 . El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por la Junta de Gobierno Local y se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano convocante.

Secretario: el de la Corporación o funcionario que se designe por el órgano convocante como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

c) Vocales:

- El Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Cuenca o funcionario que designe,
- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal,
- Un funcionario público designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha
- Un funcionario de carrera de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.

Todos los miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2. La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su designación.

5.3. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4. El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas. Podrán disponer así mismo la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas

5.5. Para la válida actuación del Tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.6. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que les nombró, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a plazas de la subescala, clase y categoría objeto de la convocatoria, en los cinco años

anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.7. Actuación: Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, el Secretario y al menos dos de sus vocales, titulares o suplentes. Realizará su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la fecha del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión se acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal calificador tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cuenca

5.8 Clasificación: El Tribunal tendrá la categoría segunda de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.-SISTEMA SELECTIVO.

6.1 La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso oposición y constará de:

a) Proceso selectivo:

Fase de oposición Fase de concurso

b) Curso selectivo

6.2. La fase de oposición constará de las cinco pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y la quinta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Será baremable y no eliminatoria cada una de las pue-

bas establecidas. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas. Se calificará de uno a siete puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I.

Segunda prueba: Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal Calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba. El tribunal podrá incluir hasta cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones.

Tercera prueba: Aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: prueba práctica. Consistente en resolver, en un tiempo no superior a 60 minutos, uno o varios casos prácticos, propuestos por el tribunal, relacionados con las materias que figuran en el anexo II. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Quinta prueba: voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos. La duración de esta prueba será de 60 minutos.

6.3. En la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 9 puntos y la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

6.3.1. Un máximo de 3 puntos por antigüedad:

- a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía: 0,25 puntos.
- b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,05 puntos
- c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,025 puntos, con el límite de 0,50 puntos.

6.3.2. Un máximo de 3,5 puntos por cursos de formación en el área de seguridad:

- a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial, donde no se cuantifique las horas: 0,05 puntos por cada uno.
- b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas, o centros concertados con las mismas, relacionados con las funciones de Policía Local: 0,005 puntos por cada hora acreditada.

6.3.3. Un máximo de 2 puntos por los títulos académicos distintos a los exigidos en la convocatoria, en la forma siguiente:

TITULACIÓN	PUNTOS
Doctorado Universitario o titulación equivalente a MECES 4	2,00
Master Universitario o titulación equivalente a MECES 3	1,80
Graduado o titulación equivalente a MECES 2	1,50
Técnico Superior o titulación equivalente a MECES 1	1,00

Los títulos oficiales universitarios de Grado, Máster Universitario y Doctor serán los regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sobre ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y que se encuentren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

Los títulos oficiales académicos objeto de baremo serán los expedidos por los centros u órganos competentes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o Comunidad Autónoma que tenga transferida esta competencia, y podrán ser sustituidos por el resguardo provisional emitido por el centro oficial habilitado para la expedición del título.

No serán objeto de baremación: las pruebas o titulaciones que solo facultan o pueden servir para acceder a determinadas enseñanzas; las que únicamente tengan declarada o reconocida, por órgano competente, su equivalencia a efectos profesionales o laborales con alguna titulación terminal académica concreta del sistema educativo general vigente; las que únicamente permitan participar en los procesos selectivos de ingreso en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Admi-

nistración del Estado y demás Administraciones Públicas; y los diplomas y títulos propios de las Universidades que no estén homologados mediante Real Decreto.

6.3.4. Otros méritos: se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos de la manera que se expresa:

- a) Por trabajos publicados que tengan relación con la actividad de Policía Local, 0,15 puntos por cada uno.
- b) Por los premios, felicitaciones, reconocimientos y condecoraciones recibidas, debiendo acreditarse documentalmente con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carecer general se hagan al «Cuerpo de Policía». 0,15 puntos por cada una.

6.4. La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba de la fase de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base

6.5. La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición se determinará en la Resolución que se indica en la base 4.2.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

7.1. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3. El orden de actuación los aspirantes, cuando no se trate de pruebas simultáneas, se determinará por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes que comience por la letra "T" resultante del sorteo público realizado a estos efectos realizado y determinado por Resolución de 20/11/2018, de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2019, publicado en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha número 248, de 21 de diciembre de 2018 y ordenado en la segunda y sucesivas letras según el alfabeto convencional.

7.4. Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de formas que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

7.5. La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera.

7.6. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

7.8. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas. No obstante, el tribunal publicará resultados provisionales tras la realización de cada prueba otorgando un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones que resolverá el propio tribunal, con la indicación de los recursos pertinentes, si procediese, ante la Junta de Gobierno Local. La publicación se realizará en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

8.2. Finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3. El Tribunal no podrá proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas en concordancia con lo dispuesto en la base 9 del proceso.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas en la categoría.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

9.1. Los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados prevista en el apartado 8.2, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3. Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

9.4. Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, una vez acreditados los requisitos establecidos en la convocatoria, serán nombrados por el órgano convocante funcionarios en prácticas progresivamente, por orden de la puntuación final obtenida en la fase de oposición, en función del número de plazas que en cada momento resulten vacantes como consecuencia de la previsión de jubilaciones de miembros de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y Real Decreto 1449/2018 de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local.

El nombramiento como funcionarios en prácticas permanecerá durante la realización del curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana y durará, en caso de que éste sea superado, hasta su la toma de posesión como funcionarios de carrera. Durante el periodo en que permanezcan con el nombramiento de funcionario/a en prácticas tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

10. CURSO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL

10.1. Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Oficial en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente a la categoría a la que aspira y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3. El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

10.4. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

10.5. El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

10.6. Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local los Ayuntamientos exigirán a los aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

11. NORMA FINAL

Las presentes bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo,

en el plazo de dos meses, ambos a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia Cuenca, a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cuenca, 14 de noviembre de 2019

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Darío Francisco Dolz Fernández

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

PRUEBAS FÍSICAS

1. Consistirán en la realización de las pruebas siguientes:

Las tres primeras pruebas de las que a continuación se relacionan (carrera de velocidad, carrera de resistencia, y salto de longitud), serán puntuadas en función de su realización. De las previstas en cuarto y quinto lugar (natación y lanzamiento de balón medicinal), solo se realizará una de ellas, previa opción de cada aspirante.

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)
 2. CARRERA DE RESISTENCIA (1. 000 metros)
 3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos)
 4. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL (4 kg. para hombres y 3 kg. para mujeres).
 5. NATACIÓN (25 metros)
2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.
3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución

La propia de una carrera de velocidad

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

3.1.6. Marcas de referencia

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS

3.2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos. Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

3.2.6. Marcas de referencia según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

OPCIONALES

NATACIÓN (25 metros).

3.4.1. Disposición.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

3.4.2. Ejecución.

Dada la salida de los participantes según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle ocupada por un aspirante.

3.4.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

3.4.5. Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta tal como corcheras o bordes.

Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse los pies en el suelo.

Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

3.4.6. Marcas según el cuadro indicativo de pruebas.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.5.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.5.2. Ejecución

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro de; sector de lanzamiento.

3.5.3. Medición Deberá ser manual.

3.5.4. Intentos

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.5.5. Invalidaciones. Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.5.6. Marcas de referencia

PRUEBAS FÍSICAS PARA OFICIAL PRUEBAS Y BAREMACIÓN DE MARCAS

a) Carrera de velocidad (60 mts)

Hombres

Cuadro de marcas en segundos (")

Puntos -30 -35 -40 -50 50 o más

- 1 Más de 11,60 Más de 12,70, Más de 12,90, Más de 13,90, Más de 16,90
- 2 Más de 10,60 hasta 11,60 Más de 11,70 hasta 12,70 Más de 11,90 hasta 12,90 Más de 12,90 hasta 13,90 Más de 15,90 hasta 16,90
- 3 Más de 9,90 hasta 10,60 Más de 10,00 hasta 11,70 Más de 10,20 hasta 11,90 Más de 11,20 hasta 12,90 Más de 14,20 hasta 15,90
- 4 Más de 9,40 hasta 9,90 Más de 9,50 hasta 10,00 Más de 9,70 hasta 10,20 Más de 10,70 hasta 11,20 Más de 13,70 hasta 14,20
- 5 Más de 9,20 hasta 9,40 Más de 9,30 hasta 9,50 Más de 9,50 hasta 9,70 Más de 10,50 hasta 10,70 Más de 13,50 hasta 13,70
- 6 Más de 9,00 hasta 9,20 Más de 9,10 hasta 9,30 Más de 9,30 hasta 9,50 Más de 10,30 hasta 10,50 Más de 13,30 hasta 13,50
- 7 9,00 o menos 9,10 o menos 9,30 o menos 10,30 o menos 13,30 o menos.

Mujeres

Cuadro de marcas en segundos (")

Puntos -30 -35 -40 -50 50 o más

- 1 Más de 13,10 Más de 13,20 Más de 13,40 Más de 14,40 Más de 17,40 Más de 12,10 hasta 13,10 Más de 12,20 hasta 13,20 Más de 12,40 hasta 13,40 Más de 13,40 hasta 14,40 Más de 16,40 hasta 17,40
- 2 Más de 11,40 hasta 12,10 Más de 11,50 hasta 12,20 Más de 11,70 hasta 12,40 Más de 12,70 hasta 13,40 Más de 15,70 hasta 16,40
- 3 Más de 10,90 hasta 11,40 Más de 11,00 hasta 11,50 Más de 11,20 hasta 11,70 Más de 12,20 hasta 12,70 Más de 15,20 hasta 15,70
- 4 Más de 10,70 hasta 10,90 Más de 10,80 hasta 11,00 Más de 11,00 hasta 11,20 Más de 12,00 hasta 12,20 Más de 15,00 hasta 15,20
- 5 Más de 10,50 hasta 10,70 Más de 10,60 hasta 10,80 Más de 10,80 hasta 11,00 Más de 11,80 hasta 12,00 Más de 14,80 hasta 15,00
- 6 10,50 o menos 10,60 o menos 10,80 o menos 11,80 o menos 14,80 o menos

b) Carrera de Resistencia (1000 mts)**Hombres**

Cuadro de marcas en minutos

Puntos -30 -35 -40 -50 50 ó mas

- 1 Más de 5,20 Más de 5,25 Más de 5,35 Más de 6,15 Más de 7,15
- 2 Más de 4,50 hasta 5,20 Más de 4,55 hasta 5,25 Más de 5,05 hasta 5,35 Más de 5,45 hasta 6,15 Más de 6,45 hasta 7,15
- 3 Más de 4,25 hasta 4,50 Más de 4,30 hasta 4,55 Más de 4,40 hasta 5,05 Más de 5,20 hasta 5,45 Más de 6,20 hasta 6,45
- 4 Más de 4,15 hasta 4,25 Más de 4,20 hasta 4,30 Más de 4,30 hasta 4,40 Más de 5,10 hasta 5,20 Más de 6,10 hasta 6,20
- 5 Más de 4,05 hasta 4,15 Más de 4,10 hasta 4,20 Más de 4,20 hasta 4,30 Más de 5,00 hasta 5,10 Más de 6,00 hasta 6,10
- 6 Más de 3,55 hasta 4,05 Más de 4,00 hasta 4,10 Más de 4,10 hasta 4,20 Más de 4,50 hasta 5,00 Más de 5,50 hasta 6,00
- 7 3,55 o menos 4,00 o menos 4,10 o menos 4,50 o menos 5,50 o menos

Mujeres

Cuadro de marcas en minutos

Puntos -30 -35 -40 -50 50 ó mas

- 1 Más de 6,00 Más de 6,05 Más de 6,15 Más de 6,55 Más de 7,55
- 2 Más de 4,30 hasta 6,00 Más de 5,35 hasta 6,05 Más de 5,45 hasta 6,15 Más de 6,25 hasta 6,55 Más de 7,25 hasta 7,55
- 3 Más de 5,05 hasta 4,30 Más de 5,10 hasta 5,35 Más de 5,20 hasta 5,45 Más de 6,00 hasta 6,25 Más de 7,00 hasta 7,25
- 4 Más de 4,55 hasta 5,05 Más de 5,00 hasta 5,10 Más de 5,10 hasta 5,20 Más de 5,50 hasta 6,00 Más de 6,50 hasta 7,00
- 5 Más de 4,45 hasta 4,55 Más de 4,50 hasta 5,00 Más de 5,00 hasta 5,10 Más de 5,40 hasta 5,50 Más de 6,40 hasta 6,50
- 6 Más de 4,35 hasta 4,45 Más de 4,40 hasta 4,50 Más de 4,50 hasta 5,00 Más de 5,30 hasta 5,40 Más de 6,30 hasta 6,40
- 7 4,35 o menos 4,40 o menos 4,50 o menos 5,30 o menos 6,30 o menos

c) Salto de Longitud (mts)**Hombres**

Cuadro de marcas en metros

Puntos -30 -35 -40 -50 50 ó mas

- 1 Menos de 1,60 Menos de 1,55 Menos de 1,50 Menos de 1,45 Menos de 1,30
- 2 De 1,60 hasta 1,70 De 1,55 hasta 1,65 De 1,50 hasta 1,60 De 1,45 hasta 1,55 De 1,30 hasta 1,40
- 3 Más de 1,70 hasta 1,80 Más de 1,65 hasta 1,75 Más de 1,60 hasta 1,70 Más de 1,55 hasta 1,65 Más de 1,40 hasta 1,50
- 4 Más de 1,80 hasta 1,90 Más de 1,75 hasta 1,85 Más de 1,70 hasta 1,80 Más de 1,65 hasta 1,75 Más de 1,50 hasta 1,55
- 5 Más de 1,90 hasta 2,00 Más de 1,85 hasta 1,95 Más de 1,80 hasta 1,90 Más de 1,75 hasta 1,85 Más de 1,55 hasta 1,60
- 6 Más de 2,00 hasta 2,10 Más de 1,95 hasta 2,05 Más de 1,90 hasta 2,00 Más de 1,85 hasta 1,95 Más de 1,60 hasta 1,65
- 7 Más 2,10 Más de 2,05 Más de 2,00 Más de 1,95 Más de 1,65

Mujeres

Cuadro de marcas en metros

Puntos -30 -35 -40 -50 50 ó mas

- 1 Menos de 1,40 Menos de 1,35 Menos de 1,30 Menos de 1,20 Menos de 1,00
- 2 De 1,40 hasta 1,50 De 1,35 hasta 1,45 De 1,30 hasta 1,40 De 1,20 hasta 1,25 De 1,00 hasta 1,05
- 3 Más de 1,40 hasta 1,50 Más de 1,45 hasta 1,55 Más de 1,40 hasta 1,50 Más de 1,25 hasta 1,30 Más de 1,05 hasta 1,10
- 4 Más de 1,50 hasta 1,60 Más de 1,55 hasta 1,65 Más de 1,50 hasta 1,60 Más de 1,30 hasta 1,35 Más de 1,10 hasta 1,15
- 5 Más de 1,60 hasta 1,70 Más de 1,65 hasta 1,75 Más de 1,60 hasta 1,70 Más de 1,35 hasta 1,40 Más de 1,15 hasta 1,20

- 6 Más de 1,70 hasta 1,80 Más de 1,75 hasta 1,85 Más de 1,70 hasta 1,80 Más de 1,40 hasta 1,45 Más de 1,20 hasta 1,25
 7 Más de 1,80 Más de 1,85 Más de 1,80 Más de 1,45 Más de 1,25

d) Natación (25 mts.)**Hombres**

Cuadro de marcas en segundos (")

Puntos -30 -35 -40 -50 50 ó mas

- 1 Más de 24,10 Más de 24,40 Más de 25,40 Más de 27,40 Más de 30,40
 2 Más de 22,10 hasta 24,10 Más de 22,40 hasta 24,40 Más de 23,40 hasta 25,40 Más de 25,40 hasta 27,40 Más de 28,40 hasta 30,40
 3 Más de 21,10 hasta 22,10 Más de 21,50 hasta 22,40 Más de 22,50 hasta 23,40 Más de 24,50 hasta 25,40 Más de 27,50 hasta 28,40
 4 Más de 20,60 hasta 21,20 Más de 20,90 hasta 21,50 Más de 21,90 hasta 22,50 Más de 23,90 hasta 24,50 Más de 26,90 hasta 27,50
 5 Más de 20,30 hasta 20,60 Más de 20,60 hasta 20,90 Más de 21,60 hasta 21,90 Más de 23,60 hasta 23,90 Más de 26,60 hasta 26,90
 6 Más de 20,00 hasta 20,30 Más de 20,30 hasta 20,60 Más de 21,30 hasta 21,60 Más de 23,30 hasta 23,60 Más de 26,30 hasta 26,60
 7 20,00 o menos 20,30 o menos 21,30 o menos 23,30 o menos 26,30 o menos

Mujeres

Cuadro de marcas en segundos (")

Puntos -30 -35 -40 -50 50 ó mas

- 1 Más de 29,10 Más de 29,40 Más de 30,40 Más de 32,40 Más de 35,40
 2 Más de 27,10 hasta 29,10 Más de 27,40 hasta 29,40 Más de 28,40 hasta 30,40 Más de 30,40 hasta 32,40 Más de 33,40 hasta 35,40
 3 Más de 26,20 hasta 27,10 Más de 26,50 hasta 27,40 Más de 27,50 hasta 28,40 Más de 29,50 hasta 30,40 Más de 32,50 hasta 33,40
 4 Más de 25,60 hasta 26,20 Más de 25,90 hasta 26,50 Más de 26,90 hasta 27,50 Más de 28,90 hasta 29,50 Más de 31,90 hasta 32,50
 5 Más de 25,30 hasta 25,60 Más de 25,60 hasta 25,90 Más de 26,60 hasta 26,90 Más de 28,60 hasta 28,90 Más de 31,60 hasta 31,90
 6 Más de 25,00 hasta 25,30 Más de 25,30 hasta 25,60 Más de 26,30 hasta 26,60 Más de 28,30 hasta 28,60 Más de 31,30 hasta 31,60
 7 25,00 o menos 25,30 o menos 26,30 o menos 28,30 o menos 31,30 o menos

e) Balón medicinal (Kg./mts.)**Hombres (4 Kg.)**

Cuadro de marcas en metros

Puntos -30 -35 -40 -50 50 ó mas

- 1 Menos de 6,25 Menos de 6,15 Menos de 5,75 Menos de 5,00 Menos de 4,00
 2 De 6,25 hasta 6,50 De 6,15 hasta 6,40 De 5,75 hasta 6,00 De 5,00 hasta 5,25 Más de 4,00 hasta 4,25
 3 Más de 6,50 hasta 6,75 Más de 6,40 hasta 6,65 Más de 6,00 hasta 6,25 Más de 5,25 hasta 5,50 Más de 4,25 hasta 4,50
 4 Más de 6,75 hasta 7,00 Más de 6,65 hasta 6,90 Más de 6,25 hasta 6,50 Más de 5,50 hasta 5,75 Más de 4,50 hasta 4,75
 5 Más de 7,00 hasta 7,25 Más de 6,90 hasta 7,15 Más de 6,50 hasta 6,75 Más de 5,75 hasta 6,00 Más de 4,75 hasta 5,00
 6 Más de 7,25 hasta 7,55 Más de 7,15 hasta 7,45 Más de 6,75 hasta 7,05 Más de 6,00 hasta 6,30 Más de 5,00 hasta 5,30

7 Más de 7,55 Más de 7,45 Más de 7,05 Más de 6,30 Más de 5,30

Mujeres (3 Kg.)

Cuadro de marcas en metros

Puntos -30 -35 -40 -50 50 ó mas

1 Menos de 4,75 Menos de 4,65 Menos de 4,25 Menos de 3,50 Menos de 2,50

2 De 4,75 hasta 5,00 De 4,65 hasta 4,90 De 4,25 hasta 4,50 De 3,50 hasta 3,75 De 2,50 hasta 2,75

3 Más de 5,00 hasta 5,25 Más de 4,90 hasta 5,15 Más de 4,50 hasta 4,75 Más de 3,75 hasta 4,00 Más de 2,75 hasta 3,00

4 Más de 5,25 hasta 5,50 Más de 5,15 hasta 5,40 Más de 4,75 hasta 5,00 Más de 4,00 hasta 4,25 Más de 3,00 hasta 3,25

5 Más de 5,50 hasta 5,75 Más de 5,40 hasta 5,65 Más de 5,00 hasta 5,25 Más de 4,25 hasta 4,50 Más de 3,25 hasta 3,50

6 Más de 5,75 hasta 6,05 Más de 5,65 hasta 5,95 Más de 5,25 hasta 5,55 Más de 4,50 hasta 4,80 Más de 3,50 hasta 3,80

7 Más de 6,05 Más de 5,95 Más de 5,55 Más de 4,80 Más de 3,80

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE CUENCA POR PROMOCIÓN INTERNA: TEST DE CONOCIMIENTOS Y PRUEBA PRÁCTICA PROGRAMA

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. Garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha: su Estatuto de Autonomía. Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Tema 3.- Los interesados en el procedimiento administrativo común. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Temas 4.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Especialidades por razón de la materia. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases. El expediente administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

Tema 5.- El régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios generales de la potestad sancionadora.

Tema 6.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 7.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 8.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 9.- Ordenanzas y Bandos del Ayto. de Cuenca I: Ordenanza Municipal de Medio Ambiente. Ordenanza para Proteger los Espacios Públicos y la Convivencia Ciudadana. Bando Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Tema 10.- Ordenanzas y Bandos del Ayto. de Cuenca II: Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas de bar y otras instalaciones auxiliares. Ordenanza reguladora de la venta, publicidad, distribución y consumo no responsable de bebidas alcohólicas.

Tema 11.- Ordenanzas y Bandos del Ayto. de Cuenca III: Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública del Municipio de Cuenca.

Tema 12.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

PARTE ESPECIAL

Tema 1.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 2.- Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 3.- Decreto 110/2006, de 17 octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 4.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 5.- El mando: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden. Características y metodología. Técnicas de dirección. Planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. El proceso de toma de decisiones.

Tema 6.- El atestado policial: concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 7.- La detención: concepto, clases y supuestos especiales. Plazos. Sujetos activos y pasivos. Derechos del detenido y obligaciones de los funcionarios en la práctica de la detención. Procedimiento de habeas corpus.

Tema 8.- Delitos: Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 9.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 10.- Delitos contra el orden público: de los atentados contra la autoridad, sus agentes, y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 11.- Delitos contra la seguridad vial: Normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Distinción penal y administrativa en conductores bajo la influencia de bebidas alcohólicas y bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.

Tema 12.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 13.- Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 14.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 15.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 16.- Reglamento General de Conductores: Título I. Autorizaciones administrativas para conducir. Anexos I y II.

Tema 17.- Reglamento General de Vehículos Título IV. Autorizaciones de circulación de los vehículos. Anexos XVII y XVIII.

Tema 18.- Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen.